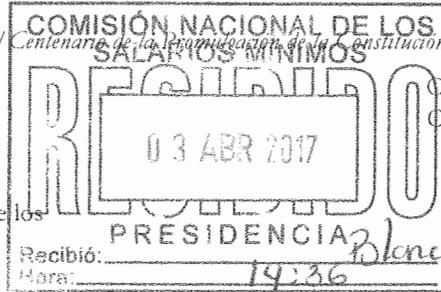


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Oficio de notificación de resultados de auditoría

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

2017 "Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



Oficio N° OIC / 14075 / 052 / 2017
Ciudad de México, 31 de marzo de 2017

Dr. Alfredo Hernández Martínez,
Director Técnico de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos,
Presente.

Recibí oficio con informe

En relación con la orden de la auditoría 01/2017 emitida mediante oficio No. OIC/14075/004/2017, de fecha 10 de enero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IX y XXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 311 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 62 fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34 de su *Reglamento*, 79 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, y tercero numerales 20 y 21 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección*, se adjunta el informe relativo a la auditoría practicada a la Dirección Técnica en materia de "Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos".

En el informe adjunto se presentan con detalle las seis observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, relativas a

1. Ausencia de la integración del Comité de Transparencia y la designación del responsable de la Unidad de Transparencia;
2. Deficiente atención a las solicitudes de información;
3. Rezago en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes;
4. Insuficiente capacitación para los servidores públicos de la Conasami en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
5. Incumplimiento de las actividades en materia de datos abiertos de la Conasami;
6. Incumplimiento de la Conasami en materia de archivos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme lo establecen los artículos 311 fracción VI del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y tercero numerales 20 y 23 primer párrafo del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección*, las observaciones determinadas deberán quedar solventadas dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las cédulas de observaciones, por lo que le solicito muy atentamente, girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
La Titular del Órgano Interno de Control en la Conasami

Mtra. en D. Flor de María Briones Zavala



Copidinación Administrativa
Lic. Basilio González Núñez, Presidente de la Conasami. - Para su conocimiento.

Recibí: Lic. Miguel González Ramírez. - Director Administrativo de la Conasami. - Para su conocimiento.

Recibí: Hora: 13:27

Recibí Oficio con Informe.

Recibí Informe de la auditoría 01/2017